



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES** con domicilio en la calle 25 de Mayo 1178, de la ciudad de Corrientes, representado en este acto por el Sr. Intendente **Dr. Eduardo Adolfo Tassano**, con DNI N° 12.805.742 en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra, la **ESCUELA ESPECIAL N°26 PETRONA ELIDA IGNATOFF**, representada por su Directora **Silvia Herther** D.N.I. N° 20.939.328, con domicilio en Calle José María Rolón 2090, de esta ciudad, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACION MUTUA acuerdan celebrar el presente convenio:

CLAUSULAS

PRIMERA: Las partes celebran este convenio entendiendo la significación que despierta el proceso de inclusión y la formación continua de profesionales; brindando espacios culturales e integrando a la comunidad educativa, artística y en general, a las diferentes expresiones que conlleven al fortalecimiento y desarrollo de ambas instituciones.

SEGUNDA: La Municipalidad de Corrientes, a través de la Subsecretaria de Cultura, por medio del programa "Cultura Inclusiva", dependiente de la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes; y la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y todas sus áreas de competencia, se compromete a construir espacios accesibles de inclusión socio/cultural, para las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades.

TERCERA: La ESCUELA, se compromete a través de sus profesores y alumnos, a realizar diferentes tareas relacionadas a la inclusión socio/cultural de las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades, y ofrecer asesoramiento para un adecuado funcionamiento de las acciones a realizar entre ambas Instituciones.

CUARTA: Las partes se comprometen: a) Remitir a los participantes una certificación por cada actividad que se articule; b) La Municipalidad se compromete a expedir certificaciones en conjunto que avalen lo expuesto; c) La Asociación se compromete a supervisar y avalar las certificaciones que acrediten la participación en conjunto.

QUINTA: El intendente se reserva la facultad de autorizar a los secretarios y subsecretarios la firma de los Convenios específicos y acuerdos de trabajos, necesarios para el cumplimiento del Convenio Marco que se suscribe.

SEXTA: Sin perjuicio de lo convenido, queda expresamente establecido que las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio no generaran relación jurídica alguna entre quienes la realicen y la otra parte, siendo dichas actividades de carácter voluntario y gratuito.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia de 3 años desde la suscripción del mismo pudiendo las partes rescindir unilateralmente previa notificación de 30 días a la otra parte. *En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Corrientes, a los 27 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.*

Dr. Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Silvia Herther
Directora
Escuela especial N° 26 Petrona Elida
Ignatoff